

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1975

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1796 DEL 1 DE JULIO DE 2022”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO


Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.


Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

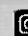
Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1796 del 1 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, identificada con NIT N° 890.983.816-1, para la sede administrativa ubicada en la carrera 50C # 59-87 Barrio Prado Centro del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1975

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1796 DEL 1 DE JULIO DE 2022"

Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, la cual tendrá cobertura a nivel departamental.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó en la parte considerativa que la personería jurídica fue otorgada mediante Resolución N° 5108 del 18 de Diciembre de 1968, por el Ministerio de Gobierno, con NIT N°860.024.041-6 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuando en realidad la personería jurídica fue otorgada mediante Resolución N°22834 de fecha 27 de Julio de 1978, por la Gobernación de Antioquia, con NIT.890.983.816-1 y domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°1796 del 1 de julio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°1796 del 1 de julio de 2022, emanada del ICBF, en el sentido que la parte considerativa referente a la personería jurídica de la ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, queda así;

"Que mediante Resolución N°22834 de fecha 27 de Julio de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, con NIT.890.983.816-1 y domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia."

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1796 del 1 de julio de 2022.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1975

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1796 DEL 1 DE JULIO DE 2022”

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

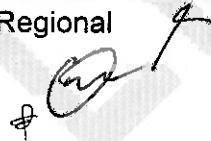
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 JUL 2022



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 7:09 p. m.
Para: 'Alba Rojas'
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 1975 AMIGOS CON CALOR HUMANO ACLARA.pdf

Señora
ALBA DORIS ROJAS SILVA
Representante Legal
ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1975 del 18 de julio de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.



El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombioficial	<p>Línea gratuita nat 01 8000 91 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

De: Alba Rojas <direccion@asociacionamigos.org>
Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 6:27 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo Elizabeth, confirmo que autorizo la notificación via correo electrónico.

Cordialmente,

ALBA DORIS ROJAS S.

Enviado desde mi iPhone

El 18/07/2022, a la(s) 6:25 p.m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora
ALBA DORIS ROJAS SILVA
Representante Legal
ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N°1975 del 18 de julio de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea 01 WV

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la inform

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1975 del 18 de julio de 2022, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico), el día 18 de julio de 2022, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 